



Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis. -----

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN DE OFICIO NÚMERO I-006/2016, APERTURADO CON MOTIVO DE LAS POSIBLES INCONSISTENCIAS ASENTADAS EN EL FALLO DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012000990-E4-2016, CUYO OBJETO FUE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MATERIAL DE CURACIÓN)", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y; -----

RESULTANDO.

1.- Mediante acuerdo dictado el veinticinco de julio de dos mil dieciséis, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, **determinó procedente instruir el inicio del procedimiento de intervención de oficio** previsto por los artículos 37 último párrafo, 57 primer párrafo, 65 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 125 de su Reglamento, en concatenación con el diverso 80, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, respecto del Fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", en cuanto hace a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", asignándole el número de expediente **I-006/2016**. -----

Lo anterior, toda vez que del análisis efectuado a las constancias que a esa fecha integraban el diverso expediente **GI-003/2016**, esto es, de la información y documentación proporcionados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de sus oficios **DGRMySG/DG/1001/2016** y **DGRMySG/DG/1010/2016** de primero y cinco de julio de dos mil dieciséis, se advirtió que el fallo de la licitación de mérito, podría haber sido emitido en desapego a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual, acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley en cita, se emitió el pliego de observaciones respectivo. -----

Asimismo, en el acuerdo de referencia, se ordenó correr traslado con el **pliego de observaciones** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera los informes previo y circunstanciado sobre las observaciones vertidas en relación al fallo del procedimiento licitatorio número LA-012000990-E4-2016, lo cual le fue notificado a la Convocante, el veintiséis de julio del año en curso, a través del oficio **12/1.0.3.4/1328/2016** del día anterior. -----

03984

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

Finalmente, en el proveído de referencia, se advirtió de las constancias que obran en el presente procedimiento de intervención de oficio, que la empresa adjudicada de la Licitación de trato, es **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, por lo que se ordenó hacer de su conocimiento el pliego de observaciones, para que en su carácter de tercero interesada, en el término de seis días hábiles, manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara convenientes, lo cual, le fue notificado el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, previo citatorio diligenciado el día anterior, a través del oficio 12/1.0.3.4/1329/2016 de veinticinco de julio del año en curso. -----

2.- A través del proveído de primero de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG/DG/1115/2016** de veintinueve del mismo mes y año, por el que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió su **informe previo en torno a la intervención de oficio en que se actúa**, en el que informó el estado que guardaba el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, y manifestó que consideraba conveniente y necesario suspender la formalización del pedido respectivo, pues estima que de continuar, se causaría un daño al Estado. -----

En virtud de lo anterior, a través del acuerdo de referencia, esta autoridad, al advertir la existencia de posibles **irregularidades en el procedimiento de contratación**, derivadas de la probable inobservancia a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, **decretó la suspensión del acto del procedimiento de contratación materia de la instancia citada al rubro**, consistente en el fallo de trece de junio del año en curso, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, cuyo objeto fue la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", únicamente en lo tocante a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.1 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", **bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardaban, hasta en tanto se emita la resolución que en derecho corresponda**, proveído que fue hecho de conocimiento a la Convocante, a través del oficio 12/1.0.3.4/1366/2016 de primero de agosto del año en curso, y a la tercero interesada **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, mediante diverso 12/1.0.3.4/1367/2016.-----

3.- Por acuerdo dictado el tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG/DG/1162/2016** de la misma fecha, presentado en éste Órgano Fiscalizador, el mismo día, mediante el cual; la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, formuló su informe circunstanciado, respecto de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, motivo de la intervención de oficio que se resuelve, mismo que se tuvo por formulado en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se notificó a las partes, a través de rotulón que se fijó el tres de agosto del año en curso, en los estrados de éste Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. -----



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

Eliminado un nombre. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

4.- El ocho de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo, por el que se tuvo por recibido el escrito de tres anterior, en virtud del cual, la [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., empresa tercero interesada, formuló las manifestaciones que a su interés convinieron en relación con la intervención de oficio citada al rubro; sin embargo, toda vez que el escrito de referencia y el documento público con el que pretendió acreditar su personalidad, fueron presentados en copia simple, por lo que se requirió a la promovente para que ratificara el contenido de su escrito y lo exhiba con firma autógrafa, acompañando copia certificada del instrumento público con el que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibida que en caso de no atender en tiempo y forma dicha prevención, se tendría por no presentado su escrito y por precluido su derecho para formular manifestaciones, determinación que le fue notificada a la tercero interesada, el once de agosto de dos mil dieciséis, previo citatorio diligenciado el día anterior, a través del oficio 12/1.0.3.4/1398/2016 de la misma fecha. -----

Eliminado un nombre. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

5.- A través del proveído dictado el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el escrito de la misma fecha, por el que la [REDACTED] en atención al requerimiento formulado mediante proveído de ocho anterior, ratificó su escrito de tres anterior y exhibió el documento público con el que acreditó su personalidad como representante legal de la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., tercero interesada en el expediente de intervención de oficio que se resuelve, razón por la cual, se tuvo por desahogado el requerimiento respectivo, y en consecuencia, por formuladas las manifestaciones que efectuó en el curso de referencia. -----

Asimismo, en el proveído en cita, esta Área de Responsabilidades, visto el estado que guardaba el expediente administrativo de intervención de oficio en que se actúa, se puso a disposición de la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., tercero interesada y la Convocante, las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, para que presentaran sus alegatos por escrito, determinación que fue notificada a través de rotulón que se fijó el diecisiete de agosto del año en curso. -----

6.- Por acuerdo dictado el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo por precluido el derecho de la Convocante, así como de la tercero interesada, para formular alegatos, toda vez que el plazo concedido para ello, transcurrió del dieciocho al veintidós del mismo mes y año, sin que los hubiesen presentado, proveído que fue notificado mediante rotulón que se fijó en los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día; asimismo, en virtud de no existir diligencia pendiente por realizar, ni prueba pendiente por desahogar, se declaró cerrado el periodo de instrucción en el presente expediente. -----

En razón de lo anterior, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, procede a dictar la resolución que en derecho corresponde, en los términos siguientes: ----

02956

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

**Expediente:** I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

**CONSIDERANDOS.**

**I.- PRECEPTOS LEGALES EN QUE SE FUNDA LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL ASUNTO. -----**

El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente intervención de oficio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los numerales 2, 11, 37 último párrafo, 57 primer párrafo, 65 fracción III, 73, 74 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 125 de su Reglamento; 3, apartado D, 76 segundo párrafo, y 80 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. -----

Acorde a lo dispuesto por los artículos citados en el párrafo que antecede, la Secretaría de la Función Pública, se encuentra facultada para verificar en cualquier tiempo, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate la Administración Pública Federal, comprobando que los procedimientos de contratación, se ajusten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o a las disposiciones aplicables a la materia, quedando investida de atribuciones, incluso, para intervenir de oficio los mismos, ello con el fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de la Ley en cita, mismos que son susceptibles de impugnación vía inconformidad, y entre los que se encuentra **el fallo**, como el caso que nos ocupa, el emitido el trece de junio de dos mil dieciséis en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016. -----

En las relatadas consideraciones, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno Control en la Secretaría de Salud, se encuentra legalmente facultada para verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate, así como para revisar la legalidad, entre otros, del Fallo y constatar que se ajusten a las disposiciones de la Ley de la Materia, por ello, cuenta con atribuciones para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervención de oficio, previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual, inicia con el pliego de observaciones, en el que se señalarán con precisión, las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención, y que en el caso en particular, fue emitido por ésta autoridad el veinticinco de julio del año en curso y quedó descrito en el **Resultando 1** del presente fallo. -----

**II.- FIJACIÓN DEL ACTO MOTIVO DE INTERVENCIÓN. -----**

En términos de lo que dictan los artículos 73, 76 y 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto materia del presente procedimiento administrativo de intervención de oficio, lo constituye el fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", en cuanto hace a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", el que podría haber sido emitido en desapego a lo dispuesto



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e inobservando los requisitos establecidos en las Secciones IV y VI de la Convocatoria respectiva. -----

III.- ANÁLISIS DEL ACTO MOTIVO DE LA PRESENTE INTERVENCIÓN OFICIO. -----

Como se precisó en el Considerando que antecede, el acto motivo de análisis en la presente intervención de oficio, lo constituye el fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", en cuanto hace a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", la cual, le fue adjudicada a la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., mismo que podría haber sido emitido en desapego a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

En las apuntadas consideraciones, y toda vez que los procedimientos de intervención de oficio, como el que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, inicia con la emisión del pliego de observaciones, en el que se precisan, las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención; esta autoridad a fin de verificar la legalidad del fallo motivo del procedimiento que se resuelve, procede a analizar si se actualizan las posibles irregularidades descritas en el mismo, consistentes en: -----

"QUINTO.- Conforme al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto que dispone que a la intervención de oficio, le serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones previstas para el trámite y resolución de las inconformidades, se precisa que el acto materia del presente procedimiento de intervención de oficio, lo constituye el acto de fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, cuyo objeto fue la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", en cuanto hace a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", la cual, fue adjudicada a la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V. -----

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el siguiente: -----

PLIEGO DE OBSERVACIONES.

Previo a precisar las posibles irregularidades detectadas en el procedimiento licitatorio de mérito, es importante tener presente que en el oficio DGRMySG/DG/1001/2016 de primero de julio de dos mil dieciséis, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, llevar a cabo el procedimiento de intervención de oficio previsto en el numeral en cita, y en su oportunidad, se emitan las directrices necesarias para que efectúe la resolución del fallo, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

*[Handwritten signature]*

03988

**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, pues según manifestó, el Director General Adjunto del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, a través del diverso DGE-DGAI-4590-2016, le solicitó a la Convocante, única y exclusivamente para el rubro de dicho Instituto, se hiciera la precisión correspondiente a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable". toda vez que el proveedor **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, resultó adjudicado de dicha partida, no obstante que no presentó propuesta técnica, por lo que según aduce, no se debió adjudicar a dicho licitante.

En razón de lo precisado en el párrafo que antecede, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, estima que el fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, podría haber sido emitido en desapego a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en las **Secciones IV y VI** de la Convocatoria de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, por los razonamientos que a continuación se exponen:

Del fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, se advierte que la Convocante, señaló con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los nombres de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, así como aquellos licitantes que resultaron adjudicados de los contratos respectivos, señalando la partida, concepto y monto asignada en cada caso, entre ellas las siguiente:

"Conforme a la Fracción II del artículo 37 de la Ley, se relacionan los nombres de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo lo general dichas proposiciones:

No. Convoc.	LICITANTE	Partidas	Razones de la aceptación	
			Legal	Técnica
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
22	PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.	5, 6, 7, 8, 22, 31, 34, 35, 46, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 165, 168, 169, 174, 175, 176 y 183	Cumple	Cumple

(...)

"Fracción IV del artículo 37 de la Ley, Nombre del Licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, así como la indicación de Partida, los conceptos y montos asignados,

(...)

No. Convoc.	Partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.	
						IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE REAL
31	050.098.0652	APÓSITOS Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas, extradeigado, autoadherible Estéril Tamaño de 10.0 cm +- 0.6 cm x 10.0 cm +- 0.6 cm.	Pieza	84	210	\$45.00	\$3,780.00
35	060.058.0926	APÓSITOS Transparente microporoso, autoadherible, estéril y desechable. Con suajado, marco de aplicación, bordes reforzados y cintas esteriles Medidas: 8.5 x 10.5 cm	Envase con Piezas	50 80	200	\$1,179.50	\$94,360.00



55	967161060	ANTISEPTICOS Solución con Glucosato de Clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% con tara naranja o rosa. Contiene 26 ml Estéril y desechable.	Envase	900	2250	\$150.26	\$135,234.00	\$338,085.00	
102	2612110550	CINTAS Cinta transparente plástica microperforada de polietileno con adhesivo hipodérmico. Longitud de 9-9.5 M. Ancho 2.50 cm.	Pieza	28	70	\$11.66	\$326.48	\$816.20	
103	2612110560	CINTAS Cinta transparente plástica microperforada de polietileno con adhesivo hipodérmico. Longitud de 9-9.5 M. Ancho 3.00 cm.	Pieza	60	150	\$23.33	\$1,399.80	\$3,499.50	
104	2612110570	CINTAS Cinta transparente plástica microperforada de polietileno con adhesivo hipodérmico. Longitud de 9-9.5 M. Ancho 2.50 cm.	Pieza	5	15	\$35.00	\$210.00	\$525.00	
158	4115101438	IRINGAS De plástico sin aguja con pivote tipo fuer lock estériles y desechables. Capacidad 5 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2.	Envase con 100 piezas	28	68	\$84.00	\$2,352.00	\$5,712.00	
168	4115101435	IRINGAS De plástico grado médico de 1 ml de capacidad escala graduada en ml con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml y aguja de 22 G y 32 mm de longitud estéril y desechable.	Pieza	1608	4020	\$0.99	\$1,591.92	\$3,979.80	
169	4115101438	IRINGAS De plástico grado médico de 5 ml de capacidad escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud estéril y desechable.	Pieza	6690	16725	\$1.08	\$7,225.20	\$18,063.00	
183	4612110145	TESTIGOS Indicador-Integrador para la esterilización por vapor, clase V, capaz de verificar temperatura, tiempo de esterilización y saturación de vapor durante el proceso de esterilización. Consta de tira de papel secante, sustrato químico sensible a la temperatura y vapor, y cubierta laminada plástica permeable al vapor.	Pieza	2500	6150	\$5.39	\$13,475.00	\$33,148.50	
							<b>SUBTOTAL =</b>	<b>\$259,954.40</b>	<b>\$649,179.00</b>
							<b>I.V.A. =</b>	<b>\$41,592.70</b>	<b>\$103,868.64</b>
							<b>TOTAL =</b>	<b>\$301,547.10</b>	<b>\$753,047.64</b>

De lo anteriormente expuesto, esta Área de Responsabilidades advierte que en el Fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, correspondiente a la Licitación materia de la presente intervención, la Convocante, con apoyo en la evaluación técnica que realizó el Área Técnica/Requirente, determinó que la propuesta presentada por la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, entre otras, para la partida número **169**, resultaba solvente y en consecuencia le fue adjudicado el contrato respectivo.

03980

**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

En ese sentido, de la Evaluación Técnica y Económica, practicada a las proposiciones de los licitantes, por la Dirección General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) de la Secretaría de Salud, en su carácter de Área Técnica/Requirente, misma que remitió a la Convocante a través de su oficio número DGE-DGAI-3964-2016 de tres de junio del año en curso, respecto a la propuesta técnica y económica de la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, y en particular, de la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", se advierte lo siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚM. LA-012000990-E4-2016**  
\* Adquisición de "MATERIAL DE CURACIÓN"

No.	Clave del Cuadro Básico	Descripción	Unidad de Medida	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas	(...)	PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.		
							Si	No	Observaciones
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
169	060 950.2608	JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable	Pieza	6690	16725	(...)	SI		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Asimismo, en el Documento denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", correspondiente a la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, la Dirección General de Epidemiología del InDRE, respecto a la partida número 169, motivo de la presente intervención, y en lo tocante a la propuesta de la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, asentó lo que a continuación se reproduce:

No. Lic.	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precisiones InDRE	(...)	25 Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V.	
							Costo Unitario	Comentarios
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		
169	JERINGAS De plástico grado médico de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable	1010	2525	Pieza.		(...)	\$1.08	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)





Por último, entre los documentos que la Dirección General de Epidemiología del InDRE, remitió a la Convocante, se encuentra el "Resultado de la Evaluación Económica", de la que, en lo que interesa, se advierte lo siguiente: -----

No. Lic.	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precisiones InDRE	Menor	Proveedor Adjudicado	Precio Más Bajo Adjudicado	Subtotal Mínimo	IVA Mínimo	TOTAL Mínimo	Sub total Máximo	IVA Máximo	TOTAL Máximo
109	Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V.	1011	1125	Pieza		\$1.08	Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V.	\$1.08	\$1,090.90	\$174.53	\$1,265.33	\$2,727.00	\$2476.32	\$3,429.54

Además bien, en las Secciones IV y VI de la Convocatoria de la Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, se desprende en lo que interesa, lo siguiente: -----

**"SECCIÓN IV  
REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

En atención a lo previsto por los Artículos 29, fracción XV de la LEY y 39, fracción IV de su REGLAMENTO, se hace de conocimiento de los LICITANTES participantes, los requisitos que deben **cumplir** y cuyo incumplimiento afectaría la solvencia de su PROPOSICIÓN y motivaría su desechamiento:

Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones para no desechar la proposición
(...)	(...)	(...)
Es indispensable que los Licitantes presenten los documentos solicitados como <b>obligatorios</b> conforme a la <b>sección VI</b>	La falta de presentación de alguno de los documentos solicitados como obligatorios conforme a la sección VI	
Es indispensable que los documentos <b>obligatorios</b> que integran la proposición del Licitante cumplan con y cumpla una de las formalidades y requisitos que se <b>verificarán</b> conforme a lo establecido en la <b>sección VI</b>	La falta de alguna de las formalidades y requisitos que se <b>verificarán</b> conforme a lo establecido en la Sección VI	

03992

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

		Consideraciones para no desechar la proposición
(...)	(...)	(...)
Es indispensable que la <b>proposición técnica</b> presentada por el Licitante, cumpla expresa y claramente todas y cada una de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la Convocatoria y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como el idioma solicitado. Que exista congruencia entre el anexo técnico, la propuesta técnica, las modificaciones originadas de las juntas de aclaraciones, propuesta económica y los catálogos, manuales o diversos documentos solicitados dentro de la propuesta técnica, incluyendo el origen de los bienes.	La omisión de alguna de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados presentar la propuesta en un idioma diferente al español. Que no exista congruencia entre el anexo técnico, la propuesta técnica y las modificaciones originadas de las juntas de aclaraciones, la propuesta económica y catálogos, manuales o diversos documentos solicitados dentro de la propuesta técnica, incluyendo el origen de los bienes.	
(...)	(...)	(...)

**SECCIÓN VI  
DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**

Los LICITANTES deberán ajustarse a lo solicitado en esta convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

N.º	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Formato (Sección VIII)	Particularidad	Afecta la solvencia de la propuesta
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	<b>Propuesta Técnica</b> Que la persona física o moral <b>Licitante acredite que oferta la(s) partida(s) por las que dice participar</b> conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, así como sus respectivas especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del Anexo Técnico de la Convocatoria, y en su caso, las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.	Art 34 y 35 de la Ley y 48 y 50 del Reglamento.	Que el documento:  1. <b>Indique la(s) partida(s) por la que participa</b> la persona física o moral Licitante.  2. <b>Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones u características técnicas solicitadas</b> en el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, <b>así como la información solicitada en el formato 11 respecto de las partidas en que desea participar</b> (País de origen, marca, modelo fabricante, periodo de garantía, No. De Registro Sanitario, fecha máxima de entrega, No. de partida, clave de cuadro básico, descripción técnica completa, unidad de medida y cantidad), y deberán ofertar las cantidades en las que participe.	11	Obligatorio	Si
2	<b>Que el documento:</b> <b>Indique la(s) partida(s) por las que participa la persona física o moral Licitante</b>  Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el formato 11 respecto de las partidas en que desea participar (País de origen, marca, modelo fabricante, periodo de garantía					



<p>10. De registro sanitario, fecha máxima de entrega. No de partida clave de cuadro básico, descripción técnica completa, unidad de medida (L, ml, g, kg), y deberá ofrecer las cantidades en cada partida.</p> <p>Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica.</p> <p>Contenga congruencia de la información vertida en el formato 11 por cada partida ofertada entre la oferta y la propuesta técnica y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</p>	<p>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica.</p> <p>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el formato 11 por cada partida ofertada entre lo ofertado y la propuesta técnica y el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</p>			
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p><b>Propuesta Económica</b></p> <p>Que la persona física o moral Licitante acredite que oferta económicamente la(s) partida(s) por los que dice participar, conforme a los Bases o servicios objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>Que el documento:</p> <p>1. Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante.</p> <p>2. Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos.</p> <p>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica.</p> <p>4. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</p> <p>5. Que contenga el IVA desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>Que el documento:</b></p> <p>1. Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante;</p> <p>2. Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos.</p> <p>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica.</p> <p>4. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y/o el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</p> <p>5. Que contenga el IVA desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>12</p>	<p>Obligato rio</p>	<p>Si</p>



Así las cosas de la transcripción que antecede, se advierte que en la **Sección IV** de la Convocatoria del procedimiento de contratación en comento, se determinaron los documentos y datos que debían presentar los licitantes con carácter obligatorio, y cuya falta o imprecisión afectaba la solvencia de la proposición, entre ellos, se requirió a los Licitantes que presentaran los documentos solicitados como obligatorios conforme a la **Sección VI**, entre estos, sus respectivas **Propuestas Técnica (Formato 11) y Económica (Formato 12)**, en las que debían indicar respectivamente, todas aquellas partidas por la que participaban, acreditando que ofertaba únicamente las partidas por los que deseaba participar.

03934

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

Asimismo, en la Sección VI, "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" de la Convocatoria que se comenta, se determinó como requisito, que los Licitantes deberían ajustarse a lo solicitado en ella, presentando la documentación solicitada en los términos apuntados en la misma, entre otros, el denominado "Formato 11", "Propuesta Técnica", en el que entre las "Formalidades que se verificarán", se precisó que se evaluaría que indicara la partida por la que participaba la Licitante, mismo requisito que sería evaluado en el diverso "Formato 12", "Propuesta Económica", en el que además debería ofertar económicamente cada una de las partidas por las que participaban, casos en los que se estipuló que su cumplimiento era obligatorio y la falta u omisión en ello, afectaría la solvencia de la proposición. -----

En esa tesitura, es inconcuso que en la Sección VI de la Convocatoria de referencia, denominada "Documentos y datos que deben presentar los Licitantes", se requirió con el carácter de obligatorio, entre otros, que los oferentes presentarán los Formatos 11 y 12, referentes a la Proposición Técnica y Económica, respectivamente; asimismo, para el caso de la propuesta Técnica, el licitante debía indicar la partida por la que deseaba participar, señalando las especificaciones, características y requisitos técnicos de los bienes de cada uno de los bienes, así como las ofertas económicas en cada caso; además, para ambos documentos, se solicitó que debía existir congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y el "Anexo Técnico" de la Convocatoria -----

Ahora bien, del análisis efectuado a la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en particular la propuesta técnica (Formato 11), de la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., se estima que dicho Licitante, respecto a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", no presentó propuesta técnica, pues únicamente se advierten los de las diversas partidas: 5, 6, 7, 8, 22, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 165, 168, 174, 175, 176, 181, 182 y 183, sin que entre ellas, se encuentra la primera de las partidas mencionadas, ello toda vez que la página 29 de 35 de su propuesta económica, corresponde a la partida número 168, mientras que la página 30 de 35 del Formato en comento, corresponde a la diversa 174. -----

Por otra parte, la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., en su Propuesta Económica (Formato 12), constante de siete fojas útiles, misma que fue remitida a esta autoridad por la Convocante, se advierte que la entonces licitante, en relación con la Licitación que nos ocupa, ofertó las siguientes partidas: 5, 6, 7, 8, 22, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 168, 169, 174, 175, 176 y 183; esto es, que respecto de la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", motivo de la presente intervención de oficio, señaló lo siguiente: -----

Sin Texto



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

Propuesta Económica de la Licitante: Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V. (Formato 12)

Proco/lsa

Proco/lsa



Eliminado domicilio, teléfono y correo electrónico. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

Eliminado domicilio. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

Table with columns: Descripción, Unidad de medida, Cantidad, Precio, Importe Total Máximo. Contains detailed line items for medical supplies.

Ahora bien, esta Área de Responsabilidades, advierte que en el fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, respecto a la propuesta presentada por la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., la Convocante de la Licitación que nos ocupa, determinó lo siguiente:

Secretaría de Salud (Official stamp and address)

ACTA DE FALLO

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MATERIAL DE CURACIÓN).

Conforme a la Fracción II del artículo 37 de la Ley, se relacionan los nombres de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones:

Table with columns: No. Concurso, LICITANTES, PARTIDAS, RAZONES DE LA ACEPTACIÓN (LEGAL, TÉCNICA)

03996

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

(...)

22	PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.	5, 6, 7, 8, 22, 31, 34, 35, 46, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 165, 168, 169, 174, 175, 176 y 183.	CUMPLE	CUMPLE
----	---	---	--------	--------

(...)

ACTA DE FALLO

<p>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS. NO. LA-012000990-E4-2016</p>	<p>REQUERIMIENTO SOLICITADO POR: CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), EL HOSPITAL JUAN DE LOS RIOS (HJC), EL HOSPITAL NACIONAL HOMÉOPÁTICO (HNH), EL HOSPITAL DE LA MUJER (HM), LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (SAP), HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PRAY BERNARDO ALVAREZ, HOSPITAL DR. JUAN N. NAVARRO Y HOSPITAL DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO Y EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE).</p>
<p>OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MATERIAL DE CURACIÓN)".</p>	

Fración IV del artículo 37 de la Ley, Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, así como la indicación de Partida, los conceptos y montos asignados.

(...)

No.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE
11	Anticósmicos para el tratamiento de heridas, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	84	224	\$45.00	\$5,784.00	\$5,784.00	
16	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	84	252	\$1,179.00	194,362.00	\$21,240.00	
19	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	250	250	\$150.20	\$1,125,500.00	\$136,050.00	
22	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	78	78	\$11.66	\$909.48	\$910.20	
24	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	84	84	\$43.93	\$3,688.52	\$3,688.52	
24	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	6	6	\$53.00	\$318.00	\$318.00	
27	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	20	20	\$84.00	\$1,680.00	\$1,680.00	
28	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	1000	1000	\$0.96	\$960.00	\$960.00	

100	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	6000	6000	\$1.68	\$1,008.00	\$1,008.00
101	Anticósmicos, tipo 1, extracelulares, autoadhesivos, tipo 1, tamaño de 10, 20 x 4, 04 mm x 0.6 mm	Pieza	2500	2500	\$5.50	\$13,750.00	\$13,750.00

SUBTOTAL=	\$299,954.00	\$2,491,374.00
I.V.A.	\$41,592.20	\$101,262.64
TOTAL=	\$341,546.20	\$2,592,636.64

De lo anterior, se advierte que la Dirección General de Recurso Materiales y Servicios Generales, en el Fallo de tres de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, determinó que la propuesta



presentada por la Licitante **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, para la partida número **169** "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, esteril y desechable", resultaba solvente, señalando como las razones de dicha aceptación, que "**Cumple**", legal y técnicamente, y en consecuencia, le adjudicó el contrato respectivo, motivo por el cual, esta Área de Responsabilidades estima, que dicho acto del procedimiento de contratación, podría haber sido emitido en desapego a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo solicitado en las **Secciones IV y VI** de la Convocatoria, ello en virtud de que, aún y cuando en el apartado denominado "**DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**", se determinaron los documentos y datos que debían presentar los licitantes con carácter obligatorio, y cuya falta o imprecisión afectaba la solvencia de la proposición, en el caso particular, la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, no exhibió **Propuesta Técnica (Formato 11)** para la partida en comento, por lo que probablemente dicha adjudicación pudiera contravenir lo establecido en las disposiciones antes citadas. -----  
(...)"

En las relatadas consideraciones, se advierte que esta autoridad en ejercicio de las facultades que tiene legalmente atribuidas, determinó procedente el inicio de la presente intervención, en razón que el Fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, emitido dentro de la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, podría contravenir lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que la evaluación de la propuesta de las empresas licitantes, no se realizó en igualdad de condiciones y atendiendo a los requisitos solicitados en la Convocatoria respectiva, pues aún y cuando en su **Sección IV**, se determinaron los documentos y datos que debían presentar los licitantes con carácter obligatorio, y cuya falta o imprecisión afectaba la solvencia de la proposición, entre ellos, que presentarían los solicitados en la diversa **Sección VI**, entre otros, se requirió que los oferentes presentaran los **Formatos 11 y 12**, referentes a la **Proposición Técnica y Económica**, respectivamente, y que su falta o imprecisión afectaba la solvencia de la proposición; asimismo, para el caso de la **Propuesta Técnica**, el licitante debía indicar la partida por la que deseaba participar, señalando las especificaciones, características y requisitos técnicos de cada uno de los bienes, así como las ofertas económicas en cada caso; además, para ambos documentos, se solicitó que debía existir congruencia, entre lo ofertado y la propuesta técnica y el "Anexo Técnico" de la Convocatoria, y en el caso particular, la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, no exhibió **Propuesta Técnica (Formato 11)** para la partida **169**, "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, esteril y desechable", y pese a ello, le fue adjudicado el contrato relativo, por lo que probablemente dicha adjudicación pudiera contravenir lo establecido en las disposiciones antes citadas. -----

Respecto de las observaciones apenas descritas, como se precisó en el penúltimo párrafo del **Resultando 1** de la presente resolución, a través del oficio 12/1.0.3.4/1328/2016, se corrió traslado a la Convocante para que, entre otro, rindiera su respectivo **informe circunstanciado**, lo que aconteció a través del diverso número DGRMySG/DG/1162/2016, en el que esencialmente señaló lo siguiente: -----

1. Que a través de los oficios DGE-DGAI-4590-2016 y SAP-DG-DA-SPP-ADQ-02063-2016, las áreas requerentes y técnicas, informaron a la Convocante, que la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL**

03998

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

APLICADA, S.A. DE C.V., no presentó el documento 12, "Formato 11 Propuesta Técnica" de la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", aun y cuando fue solicitado como obligatorio en la Sección IV (Documentos Obligatorios) de la Convocatoria respectiva, por lo cual, no cumple con lo solicitado en dicha contratación. -----

- o Que a través del oficio DGRMySG/DG/DGAASySG/1001/2014 (Sic) hizo del conocimiento de este Órgano Interno de Control, las inconsistencias detectadas en el acta de fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, derivadas de la evaluación técnica que realizó el área requirente en el procedimiento de contratación LA-012000990-E4-2016, las cuales no son susceptibles de corrección mediante la instrumentación de acta administrativa, en términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Ahora bien, por su parte la representante legal de la empresa tercero interesada, PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., en su escrito de tres de agosto de dos mil dieciséis, ratificado mediante diverso de la misma fecha (sic), recibido en este Órgano Interno de Control el diecisiete siguiente, respecto a las observaciones que dieron inicio al procedimiento de intervención de oficio que se resuelve, manifestó lo siguiente: -----

- "1. Mi representada no se había percatado del error de no haber ingresado el formato 12 PROPUESTA TECNICA de esta partida en el procedimiento; por lo que continuó con el proceso habitual despues del fallo, haciéndolo sin dolo ni perjuicio para la institución.
  2. Que aceptamos que **se cancele esta partida en nuestro contrato**, en virtud de no haber cumplido con los requisitos obligatorios solicitados por la convocante en las bases y que después de hacer una revisión interna, confirmamos este hecho.
  3. Que se tenga por presentada nuestra respuesta en tiempo y forma a través del presente escrito y que se haga el proceso conducente para la cancelación de la partida y la modificación a nuestro contrato.
- (...)"  
(sic)

Bajo dichas consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, procede al análisis del acto motivo de la presente intervención, es decir, el fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, convocada para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", únicamente en lo tocante a la partida 169, "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", el cual podría haber sido emitido en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de la Materia, ello en relación con las manifestaciones vertidas por la Convocante y la empresa tercero interesada, mismas que quedaron debidamente identificadas en los párrafos anteriores. -----





Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

Ahora bien, para un mejor proveer del asunto que nos ocupa, esta autoridad considera necesario reproducir la parte conducente de los artículos apenas citados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que pudieron haber sido contravenidos por la Convocante al emitir el fallo de la Licitación que motivo el presente, mismos que disponen lo siguiente: -----

*Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación. -----*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. -----*

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. -----*

*Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán señalar o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. -----*

*Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, -- (...) --*

*Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente -----*

*I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. -----*

*II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----- (...) -----*

01000



*IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante. -----  
(...)*

*Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma. -----*

*Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición". -----*

De los preceptos legales transcritos, se desprende que las Dependencias y Entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas, cumplan con todos los requisitos solicitados en la Convocatoria; asimismo, la Ley de la Materia dispone que una vez efectuada la evaluación de las proposiciones presentadas, la Convocante, adjudicará el contrato, al licitante cuya oferta resulte solvente, esto es, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. -----

Además, de lo antes transcrito se advierte que la Convocante, al emitir el fallo con que culmina un procedimiento de licitación pública, deberá observar que contenga, entre otros aspectos, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumpla, así como el nombre de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, y de aquél al que se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria. -----

Sin embargo, si en el fallo que emita la Convocante, existe un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, siempre que no haya sido formalizado el contrato, previa notificación a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación; además, en caso de que no fuera susceptible la corrección en los términos apenas apuntados, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que conforme a las directrices que establezca, se reponga el acto, previa tramitación del procedimiento de intervención de oficio. -----

Ahora bien, en la especie se tiene que mediante oficio número **DGRMySG/DG/1001/2016** de primero de julio de dos mil dieciséis, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Sector Público, hizo del conocimiento de este Órgano Fiscalizador, que en el fallo de trece de junio del año en curso, correspondiente al procedimiento de contratación LA-012000990-E4-2016, en lo tocante a la partida número 169, "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", adjudicada a la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., se identificó un incumplimiento en la propuesta de la citada empresa, lo que podría afectar la solvencia de la misma. -----

En esa tesitura, del análisis efectuado por ésta autoridad resolutora, a la información y documentación remitida por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de sus oficios DGRMySG/DG/1001/2016 y DGRMySG/DG/1010/2016, así como de lo manifestado al rendir su informe circunstanciado, contenidas en el diverso DGRMySG/DG/1162/2016, esta autoridad advierte lo siguiente: -----

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, convocada para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", en cuya **Sección IV** "Requisitos que los Licitantes deben cumplir", se estableció que los Licitantes debían presentar los documentos solicitados como **obligatorios** conforme a la diversa **SECCIÓN VI**, asimismo, se precisaron las causas expresas de desechamiento, así como las consideraciones para no desechar la proposición, y que son: -----

**SECCIÓN IV  
REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

En atención a lo previsto por los Artículos 29, fracción XV de la LEY y 39, fracción IV de su REGLAMENTO, se hace de conocimiento de los LICITANTES participantes, los requisitos que deben **cumplir** y cuyo incumplimiento afectaría la solvencia de su PROPOSICIÓN y motivaría su desechamiento.

Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones para no desechar la proposición
(...)	(...)	(...)
Es indispensable que los Licitantes presenten los documentos solicitados como <b>obligatorios</b> conforme a la <b>sección VI</b>	La falta de presentación de alguno de los documentos solicitados como obligatorios conforme a la sección VI	
Es indispensable que los documentos <b>obligatorios</b> que integran la proposición del Licitante, cumplan todas y cada una de las formalidades y requisitos que se <b>verificarán</b> conforme a lo establecido en la Sección VI.	La falta de alguna de las formalidades y requisitos que se <b>verificarán</b> conforme a lo establecido en la Sección VI.	

04002

**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

Requisitos solicitados	Causas de origen de desahucio	Consideraciones para no desechar la proposición
(...)	(...)	(...)
<p>Es indispensable que la <b>proposición técnica presentada por el Licitante, cumpla expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico</b> de la Convocatoria y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como el idioma solicitado</p> <p>Que exista congruencia entre el anexo técnico, la propuesta técnica las modificaciones originadas de las juntas de aclaraciones, propuesta económica y los catálogos, manuales o diversos documentos solicitados dentro de la propuesta técnica, incluyendo el origen de los bienes.</p>	<p>La omisión de alguna de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados presentar la propuesta en un idioma diferente al español.</p> <p>Que no exista congruencia entre el anexo técnico, la propuesta técnica y las modificaciones originadas de las juntas de aclaraciones, la propuesta económica y catálogos, manuales o diversos documentos solicitados dentro de la propuesta técnica, incluyendo el origen de los bienes.</p>	

(...)

Asimismo, en la **Sección VI** de la Convocatoria que se comenta, se determinaron los documentos y datos que debían presentar los licitantes con carácter obligatorio, y cuya falta o imprecisión afectaba la solvencia de la proposición, entre los que se encuentran, la **Propuesta Técnica (Formato 11)** y la **Propuesta Económica (Formato 13)**, como se advierte de los requerimientos siguientes:

**SECCIÓN VI  
DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**

Los LICITANTES deberán ajustarse a lo solicitado en esta convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

No.	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Formato (Sección VIII)	Particularidad	Afecta la solvencia de la propuesta
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
12	<p><b>Propuesta Técnica</b></p> <p>Que la persona física o moral <b>Licitante acredite que oferta la(s) partida(s) por las que dice participar</b> conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, así como sus respectivas especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del Anexo Técnico de la Convocatoria, y en su caso, las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</p> <p><b>Que el documento:</b> Indique la(s) partida(s) por las que participa la persona física o moral Licitante.</p> <p>Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones</p>	<p>Art. 34 y 35 de la Ley y 48 y 50 del Reglamento</p>	<p>Que el documento</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la(s) partida(s) por la que participa la persona física o moral Licitante,</li> <li>2. Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el formato 11 respecto de las partidas en que desea participar (País de origen, marca, modelo, fabricante, periodo de garantía, No. De Registro Sanitario, fecha máxima de entrega, No. de partida, clave de</li> </ol>	11	Obligatorio	Si

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud 04003

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

declarar por la juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el formato 11 respecto de las partidas en que desea participar (País de origen, marca, modelo, fabricante, periodo de garantía, No. De Registro, número técnico o plasma de entrega, Nro. de partida, clave de oferta) y en la proposición técnica completa, unidad de medida y cantidades y deberán ofertar las cantidades en el presupuesto.

Contenga la firma electrónica y/o autógrafo digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica.

Que exista congruencia de la información vertida en el formato 11 por cada partida ofertada entre lo ofertado y el anexo técnico y el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.

cuadro básico, descripción técnica completa, unidad de medida y cantidad) y deberán ofertar las cantidades en las que participe.

3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafo digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica.

4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el formato 11 por cada partida ofertada entre lo ofertado y la propuesta técnica y el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	<b>Propuesta Económica</b>		<b>Que el documento:</b>		
	Que la persona física o moral Licitante acredite que oferta económicamente la(s) partida(s) por los que dice participar, conforme a los bienes o servicios objeto de la contratación de computación.		<b>1 Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante:</b>		
	Contenga la firma		<b>2 Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos.</b>		
17	<b>1 Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante.</b>		<b>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafo digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica.</b>	12	Obligatorio
	<b>2 Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos.</b>		<b>4 Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</b>		
	<b>3 Contenga la firma electrónica y/o autógrafo digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica.</b>		<b>5 Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables.</b>		
	<b>4 Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.</b>				
	<b>5 Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables.</b>				

De lo anteriormente transcrito de la Convocatoria de la Licitación que se comenta, documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, esta autoridad advierte que en la Sección IV, se estableció que era indispensable que los Licitantes presentaran los documentos solicitados como obligatorios conforme a la Sección VI, ya que la falta o imprecisión en dichos documentos, afectaría la solvencia de su proposición, entre ellos, se encuentra el identificado como Propuesta Técnica (Formato 11), en el que las oferentes, debían indicar todas aquellas partidas por las que participaban, además de cumplir expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones requeridas para cada partida en que deseaba participar, así como los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico y para el caso de la Propuesta Económica (Formato 12), debían acreditar que ofertaban económicamente las partidas en comento. -----

04004

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

Asimismo, de lo requerido en la **Sección VI**, "**DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**" de la Convocatoria que se comenta, esta autoridad advierte que se determinó como requisito, que los Licitantes deberían ajustarse a lo solicitado en dicha sección, presentando la documentación solicitada en los términos apuntados en la misma, entre otros, el denominado "**Formato 11**", "**Propuesta Técnica**", en el que entre las "**Formalidades que se verificarán**", se precisó que se evaluaría que indicara la partida por la que participaba la Licitante, mismo requisito que sería evaluado en el diverso "**Formato 12**", "**Propuesta Económica**", en el que además debería ofertar económicamente cada una de las partidas por las que participaban, casos en los que se estipuló que su cumplimiento era obligatorio y la falta u omisión en ello, afectaría la solvencia de la proposición. -----

En ese tenor, esta autoridad advierte que en la **Sección VI** de la Convocatoria de referencia, denominada "**Documentos y datos que deben presentar los Licitantes**", se requirió con el carácter de obligatorio, entre otros, que los oferentes presentaran los **Formatos 11 y 12**, referentes a la **Proposición Técnica y Económica**, respectivamente; asimismo, para el caso de la propuesta Técnica, el licitante debía indicar la partida por la que deseaba participar, señalando las especificaciones, características y requisitos técnicos de cada uno de los bienes, así como las ofertas económicas en cada caso; además, para ambos documentos, se solicitó que debía existir congruencia, entre lo ofertado, la propuesta técnica y el "**Anexo Técnico**" de la Convocatoria. -----

Ahora bien, entre las constancias que integran el expediente que se resuelve, se encuentra agregada el acta instrumentada el diez de mayo de dos mil dieciséis, con motivo de la primer Junta de Aclaraciones relativa al procedimiento de contratación que nos ocupa, en la cual, la Convocante hizo constar, diversas precisiones por parte del Área Requirente/Técnica, Dirección General de Epidemiología del Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, modificando las cantidades solicitadas para las partidas 101, 141, 142, 143 y 229; asimismo, se encuentran integradas al expediente citado al rubro, las diversas actas de once y doce de mayo del año en curso, documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio, al revestir el carácter de documento público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, en las que la Convocante dio respuesta a las preguntas formuladas por los Licitantes, y con tal motivo instrumento las citadas actas, y en la última de las mencionadas, hizo constar el cierre del Acto de Junta de Aclaraciones, de donde esta autoridad advierte, que los requisitos y documentos precisados en la Convocatoria antes descritos, no sufrieron modificaciones, ni tampoco fueron objeto de precisión alguna en relación con la partida número 169 del procedimiento de contratación que nos ocupa. -----

Ahora bien, del acta relativa al acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, a la que se le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, al revestir el carácter de documental pública; esta autoridad advierte que la Convocante, hizo constar la recepción de las propuestas presentadas por los proveedores en la licitación que nos ocupa.



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

señalando la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis de su contenido, entre ellos, la correspondiente a la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.** -----

Ahora bien, de la propuesta presentada por la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, misma que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos por los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, se advierte que la referida empresa, en su **Propuesta Técnica (Formato 11)**, ofertó las siguientes partidas: **5, 6, 7, 8, 22, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 165, 168, 174, 175, 176, 181, 182 y 183**, sin embargo, no se advierte que haya presentado propuesta técnica para la partida número 169 *"JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y ajuja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable"*, toda vez que la página 29 de 35 de su propuesta, corresponde a la partida número 168, mientras que la página 30 de 35 del Formato en comento, corresponde a la diversa 174. -----

Por otra parte, entre los documentos que integran el expediente que se resuelve, se encuentra la **Propuesta Económica (Formato 12)**, de la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, constante de siete fojas útiles, misma que fue remitida a esta autoridad por la Convocante, y que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal; se advierte que la entonces licitante, en relación con la Licitación que nos ocupa, ofertó las partidas: 5, 6, 7, 8, 22, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 168, 169, 174, 175, 176 y 183; esto es, que respecto de la partida número 169 *"JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y ajuja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable"*, motivo de la presente intervención de oficio, señaló lo siguiente: -----

Sin Texto

04006

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

Eliminado Dirección, teléfono y correo electrónico. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

Proco/MSa

Eliminado Dirección. Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Contiene datos personales.

Proco/MSa

NO.	DESCRIPCIÓN	Descripción	Unidad de medida	CANTIDADES TERCERAS MAX.	CANTIDADES CUARTAS MAX.	Precio	Importe Total Mensa	Importe Total Mensa
164	JERINGAS	JERINGAS De plástico, sin aguja con pivote tipo fuer lock, esteriles y desechables. Capacidad: 5 ml Escala graduada en mil. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2	Envases con 100 piezas	25	68	\$ 84.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
165	JERINGAS	JERINGAS De plástico, sin aguja con pivote tipo fuer lock, esteriles y desechables. Capacidad: 20 ml Escala graduada en mil. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0	Envases con 50 piezas	10	425	\$ 109.00	\$ 1,090.00	\$ 1,090.00
166	JERINGAS	JERINGAS De plástico. Con pivote tipo fuer lock, con aguja, esteriles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en mil. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de calibre 32mm Calibre 21 G	Pieza	804	2160	\$ 1.42	\$ 1,142.08	\$ 1,142.08
167	JERINGAS	JERINGAS Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo fuer lock, de polipropileno. Volumen de 5 ml y aguja de calibre 21 G y 32 mm de longitud. Esteril	Envase con 100 piezas	4	31	\$ 101.00	\$ 404.00	\$ 404.00
168	JERINGAS	JERINGAS De plástico grado médico, de 1 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml y aguja de 22 G y 32 mm de longitud, esteril y desechable	Pieza	1000	4010	\$ 0.39	\$ 390.00	\$ 390.00
169	JERINGAS	JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, esteril y desechable	Pieza	1600	1670	\$ 0.73	\$ 1,168.00	\$ 1,168.00
170	GUANTES	GUANTES De dos capas de tela no tejida, resistente a rasgado, antistático, hipoalergénico, con bandas elásticas en la muñeca. Desechable	Pieza	1000	4750	\$ 0.26	\$ 260.00	\$ 260.00

En esa tesitura, del análisis efectuado a los diversos documentos que integran la proposición de la empresa PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V., entre los que se encuentran la Propuesta Técnica (Formato 11) y la Propuesta Económica (Formato 12), este resolutor advierte que la referida licitante, presentó oferta respecto de diversas partidas de la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, ofertas que no coinciden entre sí, como en el caso de las partidas 165, 181, 182, así como de la que nos ocupa, esto es la **partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, esteril y desechable"**, como se detalla a continuación: -----

Partidas Ofertadas en la Propuesta Técnica		Partidas Ofertadas en la Propuesta Económica	
Partida 5	Partida 103	Partida 5	Partida 103
Partida 6	Partida 104	Partida 6	Partida 104



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

Partida 7	Partida 109	Partida 7	Partida 109
Partida 8	Partida 110	Partida 8	Partida 110
Partida 22	Partida 155	Partida 22	Partida 155
Partida 29	Partida 158	Partida 29	Partida 158
Partida 31	Partida 159	Partida 31	Partida 159
Partida 34	Partida 161	Partida 34	Partida 161
Partida 35	Partida 162	Partida 35	Partida 162
Partida 36	<b>Partida 165</b>	Partida 36	Partida 168
Partida 37	Partida 168	Partida 37	<b>PARTIDA 169</b>
Partida 46	Partida 174	Partida 46	
Partida 48	Partida 175	Partida 48	
Partida 55	Partida 176	Partida 55	Partida 174
Partida 99	<b>Partida 181</b>	Partida 99	Partida 175
Partida 100	<b>Partida 182</b>	Partida 100	Partida 176
Partida 101	Partida 183	Partida 101	Partida 183
Partida 102		Partida 102	

No obstante lo anterior, del análisis practicado al fallo de trece de junio dos mil dieciséis, relativo a la Licitación que nos ocupa, llamada para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Medicos (Material de Curación)", documental pública que obra agregada a las constancias del expediente administrativo que se resuelve y a la cual, se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, crean animó de convicción en esta resolutoria para arribar a la conclusión de que la Convocante en dicho acto del procedimiento de contratación, determinó solvente la propuesta de la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, entre otras, para la partida número **169** "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml. con divisiones de 10 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", pues consideró que cumplió con la documentación legal, técnica y económica solicitada en la Sección VI de la Convocatoria, motivo por el cual, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, determinó adjudicar el contrato relativo a la partida de referencia, a la empresa citada, al haber ofertado la proposición económica más baja conforme al procedimiento de evaluación binario previsto y detallado en la convocatoria, lo cual, a juicio de ésta Área de Responsabilidades, resulta contrario a lo dispuesto por los artículo 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de lo establecido en las Secciones IV y VI de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa.

En las apuntadas consideraciones, de la revisión efectuada al fallo motivo de la presente intervención, esta autoridad advierte que la convocante determinó que la propuesta presentada por la Licitante **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, para la partida número **169**, "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml

04908

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", resultaba solvente, señalando como las razones de dicha aceptación, que "Cumple", legal y técnicamente con lo solicitado en la convocatoria, y en consecuencia, le adjudicó el contrato referente a dicha partida. -----

Así las cosas, es inconcuso para esta autoridad, que si en las **Secciones IV y VI** de la Convocatoria de la Licitación de la cual derivo el acto materia de la presente intervención de oficio, se requirió con el carácter de obligatorio, que cada licitante presentara los **Formatos 11 y 12**, referentes a la **Proposición Técnica y Económica**, respectivamente; asimismo, para el caso de la propuesta Técnica, el licitante debía indicar la partida por la que deseaba participar, señalando las especificaciones, características y requisitos técnicos de cada uno de los bienes, así como las ofertas económicas en cada caso; además, para ambos documentos, se solicitó que debía existir congruencia, entre lo ofertado, la propuesta técnica y el "Anexo Técnico" de la Convocatoria, requisitos cuya inobservancia, falta o imprecisión afectaba la solvencia de la proposición; siendo el caso, que de los documentos allegados al asunto que nos ocupa, se desprende que la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, no exhibió Propuesta Técnica (Formato 11) para la partida número **169**, "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable". -----

En efecto, lo anterior es así, toda vez que de la revisión practicada por esta autoridad a la documentación que integra el presente procedimiento de intervención de oficio, en particular, de la **Proposición Técnica (Formatos 11)**, presentada por la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, únicamente se desprende que la entonces licitante, ofertó las partidas: **5, 6, 7, 8, 22, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 165, 168, 174, 175, 176, 181, 182 y 183**, sin que de tal propuesta, se advierta que la referida empresa hubiere ofertado la partida la número **169**, materia del presente procedimiento; lo anterior, aunado a que dicha empresa en el **Formato 12, Propuesta Económica**, ofertó las partidas: **5, 6, 7, 8, 22, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 46, 48, 55, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 155, 158, 159, 161, 162, 168, 169, 174, 175, 176 y 183**, de ahí que no pase inadvertido a esta resolutoria, que acorde a lo estipulado en la **Sección VI** de la Convocatoria, debía existir congruencia entre la información vertida por los licitantes por cada partida ofertada, es decir, entre lo ofertado (económicamente) y la propuesta técnica, el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, lo que no aconteció en la especie, pues la citada licitante, respecto de la partida número **169** "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", únicamente presentó **propuesta económica**, pero **omitió exhibir propuesta técnica**. -----

En las apuntadas consideraciones, a juicio del suscrito, se actualizan las contravenciones apenas señaladas, toda vez que se advirtieron imprecisiones y omisiones por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, al emitir el Fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, únicamente por cuanto hace a la partida número **169** "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

de *38 mm de longitud, estéril y desechable*", pues como se señaló anteriormente, la Convocante determinó que la propuesta presentada por la Licitante **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, para la partida número 169, resultaba solvente, porque "**Cumple**" legal y técnicamente con lo solicitado en la convocatoria, y en consecuencia, le adjudicó el contrato respectivo, sin embargo, dicho acto del procedimiento de contratación, no se ajusta a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a lo solicitado en la Convocatoria respectiva, en particular lo requerido para las **Secciones IV "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR"** y la diversa VI "**DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**", en lo tocante a la **Propuesta Técnica (Formato 11)** de la Convocatoria del procedimiento de contratación de mérito, documento de carácter obligatorio que dicha licitante omitió exhibir para la partida en comento.-----

Lo anterior, se corrobora con las manifestaciones esgrimidas por la representante legal de la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, en su escrito de tres de agosto de dos mil dieciséis, toda vez que señala lo siguiente: "(...) *Mi representada no se había percatado del error de no haber ingresado el formato 12 PROPUESTA TECNICA de esta partida en el procedimiento, por lo que continuó con el proceso habitual después del fallo, haciéndolo sin dolo ni perjuicio para la institución.*", además que "(...) *aceptamos que se cancele esta partida en nuestro contrato, en virtud de no haber cumplido con los requisitos obligatorios solicitados por la convocante en las bases y que después de hacer una revisión interna, confirmamos este hecho.*", manifestaciones que concatenadas con los documentos allegados al expediente que se resuelve, crean ánimo de convicción en el suscrito para arribar a la conclusión, que la referida empresa, omitió presentar **Propuesta Técnica (Formato 11)** para la partida número 169 de la Licitación que nos ocupa, requisito cuyo cumplimiento era obligatorio y su inobservancia afectaba la solvencia de la proposición respectiva.-----

En ese tenor, a juicio del suscrito, las alegaciones esgrimidas por la empresa tercero interesada, corroboran las irregularidades que motivaron el inicio del procedimiento de intervención de oficio que se resuelve, pues como ella misma aduce, **no exhibió Propuesta Técnica (Formato 11)** para la partida número 169, "*JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable*", y no obstante ello, le fue adjudicado a la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, el contrato respectivo, de donde esta autoridad determina, que el acto de fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, contraviene lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que la evaluación de la propuesta de la empresa licitante, no se realizó atendiendo a los requisitos solicitados en las **Secciones IV y VI** la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, cuyo objeto fue la "*Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)*".-----

En tal virtud, atento a los razonamientos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, arriba a la conclusión que el Fallo materia de análisis en la presente intervención de oficio, contraviene lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se adjudicó a la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, la partida número 169

04016

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

"JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, cuyo objeto fue la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", inobservando los requisitos solicitados en la Convocatoria de dicho procedimiento de contratación, pues aún y cuando en la **Sección IV** de la misma, se determinaron los requisitos que los licitantes debían cumplir y cuyo incumplimiento afectaba la solvencia de la proposición y motivaba su desechamiento, entre ellos, que presentaran los documentos solicitados como obligatorios, los cuales deberían cumplir con las formalidades y requisitos que se verificarían en la diversa **Sección VI**, denominada "**DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**", en particular, los identificados como "**Formato 11, Propuesta Técnica**" y "**Formato 12, Propuesta Económica**", además de existir congruencia entre la propuesta técnica y económica; siendo el caso que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, determinó solvente y adjudicó el contrato relativo a la partida número 169, a la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, por que cumplió con la documentación legal y técnica requerida en la Convocatoria, aun cuando **no exhibió Propuesta Técnica (Formato 11)** para la partida en comento. -----

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrada la existencia de errores cometidos en el fallo materia del presente procedimiento, que no son susceptibles de ser corregidos por el Área Convocante de la Secretaría de Salud, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, sino a través de la vista que se dé al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición; en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37, último párrafo, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se declara la nulidad del fallo** de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, cuyo objeto fue la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", **únicamente en lo tocante a la partida número 169** "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", para el efecto de que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en su carácter de Convocante, reponga el procedimiento, conforme a las siguientes: -----

**DIRECTRICES**

Es necesario reponer el acto de fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Convocante de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, cuyo objeto fue la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", **únicamente por cuanto hace a la partida número 169** "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable", **debiendo observar estrictamente lo establecido en las Secciones IV y VI** de la Convocatoria respectiva, a efecto de que realice la evaluación de las propuestas presentadas por los Licitantes, en igualdad de condiciones y emita el fallo que en derecho corresponda, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 bis y 37 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, a fin de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, pues no se debe perder de vista que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, es indispensable para poder adjudicar el contrato respectivo. -----

Sustenta lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia I. 3o. A. 572 A, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, consultable en el Tomo XIV, Octubre de 1994, página 318, que a la letra enseña: -----

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato de terminado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública. 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos

04012

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016. Intervención de Oficio.

**licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.** 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de gran importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta, b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c.) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringen el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante, al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. -----"

Asimismo, es aplicable al presente, la tesis I.4o.A.587 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, visible en el Tomo XXVI, Julio de 2007, Materia Administrativa, página 2652, que enseña: -----

**"LICITACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO. El procedimiento administrativo de licitación se rige por los siguientes principios esenciales**

1) Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y **obtención de mejores condiciones en cuanto a precio.**

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud 04010

Área de Responsabilidades

Expediente: I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

calidad, financiamiento y oportunidad, entre otros. 2) Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás. 3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y. 4) Oposición o Contratación, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia. -----"

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 15, 36, 36 Bis, 37, 57, primer párrafo, 65, fracción III, 72, 73, 74, fracción V, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 125 de su Reglamento; 3, apartado D, 76, 80, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en el **Considerando III** de la presente resolución, se decreta la nulidad del fallo de trece de junio de dos mil dieciséis, relativo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000990-E4-2016, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)", **únicamente por cuanto hace a la partida número 169 "JERINGAS De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable"**, para el efecto de que dicha Convocante, lleve a cabo su reposición acorde a las directrices establecidas en el apartado respectivo de la presente determinación; además, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debe remitir a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en copia debidamente certificada, las constancias que acrediten dicho acatamiento, en un plazo no mayor de **seis días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación. -----

SEGUNDO.- Consecuentemente, se levanta la suspensión decretada por esta Área de Responsabilidades, mediante acuerdo de primero de agosto de dos mil dieciséis, respecto del fallo de la Licitación Número LA-012000990-E4-2016, materia del presente procedimiento de intervención de oficio. -----

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, tercero interesada en el procedimiento citado al rubro, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión que contempla el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del juicio contencioso administrativo federal, para lo cual, cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

04011

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

**Expediente:** I-006/2016.  
Intervención de Oficio.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Convocante, así como a la empresa **PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, en términos de lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**QUINTO.-** Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido. -----

Así lo resolvió y firma el **Licenciado Jesús Alberto Hernández Blanco**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. -----

"En términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113, fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta versión pública suprimió la información clasificada como confidencial"

REG/DAG